

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA

Dirección General de Trabajo

CONVENIO

11018

10344

Código 38000535011982.

Visto el Calendario Laboral 2016 del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción de Santa Cruz de Tenerife, presentado en esta Dirección General del Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 329/95 de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Directora General de Trabajo, Ana Isabel Fernández Manchado.

Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Provincial del Sector de la Construcción de Santa Cruz de Tenerife.

Asistentes:

Por FEPECO: Don Óscar Luis Izquierdo Gutiérrez, Don José Carlos Díaz Vázquez, Don José Manuel Jiménez Naranjo y Doña Edita Gómez Pérez.

Por MCA-UGT: Don Luis J. Fernández Aragón, Don Conrado Plasencia Montesinos y D.^a Beatriz M. Méndez Díaz.

Por CCOO. de Construcción y Servicios de Canarias: Don Agustín González Dorta y Don José Francisco China Ossorio.

En Santa Cruz de Tenerife, en la sede FEPECO siendo las 11,30 horas del día 20 de noviembre de 2015, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Provincial del Sector de la Construcción de Santa Cruz de Tenerife, para tratar la distribución de la jornada laboral anual para el año 2016 en aplicación del artículo 68 del Convenio General del Sector de la Construcción y artículo 18 del Convenio Colectivo Provincial. Visto y estudiado el calendario laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 158 de 14 de agosto de 2015 (Decreto 313/2015, de 06 de agosto), donde se declaran las fiestas propias de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2016, y después de una amplia deliberación con relación al calendario laboral que regirá para el año 2016, con un total de 1738 horas, la Comisión Negociadora acuerda:

1.- Tomar como referencia a efectos de vacaciones anuales 168 horas, equivalentes a 21 días laborales.

2.- Que el total de días laborales para el año 2016 son 249, a los cuales hay que descontar los 21 días de vacaciones y los 2 días de fiestas locales, lo que suponen 226 días, que en total suman 1808 horas al año. Como quiera que el artículo 68 del Convenio General del Sector de la Construcción y el artículo 18 del Convenio Provincial especifican que la jornada ordinaria anual para el año 2016 será de 1738 horas y de acuerdo a lo especificado anteriormente, la jornada compensable para el 2016 será de 70 horas para ajustarse a las 1738 horas reseñadas.

3.- Que conforme a lo señalado en los puntos anteriores, se compensarán las referidas 70 horas de la forma siguiente:

a) Fijar como días no laborables y compensados a razón de salario base, plus de asistencia y plus de transporte, para el año 2016 los siguientes:

5 de enero.
1 y 8 de febrero.
31 de octubre.
26 de diciembre.

Representando estos días 40 horas.

b) Acumular al período de vacaciones anuales o días de asuntos propios a cuatro días laborales, que representan 32 horas. Los trabajadores de la construcción acogidos a contratos de trabajo de duración determinada que no presten servicios efectivos durante todo el año, finalizando los mismos antes del 31 de diciembre de 2016, le serán compensados los días pendientes de disfrutar mediante su abono en sus respectivas liquidaciones.

4.- En los municipios que han fijado sus fiestas locales coincidiendo en sábado, domingo o festivo, y a fin de compensar el exceso de horas que esto conlleva, se producirá el traslado del descanso al primer día hábil siguiente, considerándose por tanto, dicho día como inhábil pero retribuido en los mismos conceptos establecidos el apartado a) del acuerdo 3º.

5.- De común acuerdo, empresa y trabajadores podrán fijar una distribución distinta de los días establecidos en el apartado a) y b) del acuerdo 3º.

De no haber dicho acuerdo, se respetara el Presente Calendario.

6.- Las empresas del Comercio de Construcción, y ante las dificultades que las mismas puedan tener, por las circunstancias de su actividad, podrán acordar con sus trabajadores y trabajadoras una distribución distinta de las fechas aquí pactadas, fijando el posible acuerdo, en el calendario laboral de la empresa y respetando en todo momento la jornada semanal de 40 horas distribuidas de lunes a sábado y el computo máximo anual de 1738 horas.

De no haber acuerdo entre las partes, estas darán traslado a la Comisión Paritaria del Convenio para que dicte recolocación al respecto.

7.- Autorizar y delegar expresamente en D. José Carlos Díaz Vázquez para cuantas actuaciones fuesen necesarias para proceder a tramitar su registro y publicación de los presentes acuerdos.

Sin más asuntos que tratar y en muestra de conformidad, ratifican y firman los presentes a las 12,00 horas en el lugar y día de la fecha.

FEPECO.- MCA-UGT.- CCOO de Construcción y Servicios de Canarias.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria

Servicio de Gestión Administrativa

ANUNCIO DE DELEGACIÓN

11019 **10346**

Por Acuerdo del Consejo Rector de este Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria” de fecha 29 de octubre de 2015, se ha resuelto delegar en la Presidencia la disposición de gastos que resulte necesaria y demás trámites administrativos derivados del expediente de contratación de las obras comprendidas en el Proyecto complementario para la “Remodelación de la Urbanización El Mojón y demolición del CAE antiguo del Complejo Hospitalario y Sociosanitario del Sur de Tenerife”.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.A.P.C.), los decretos que se adopten en el ejercicio de la presente delegación harán constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados, a todos los efectos, por el órgano delegante.

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de noviembre de 2015.

La Gerente, Ángeles Arbona Illada.

Área de Presidencia

Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica

Servicio Administrativo de Personal Funcionario, Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

A N U N C I O

11020 **10369**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de tres plazas de Ayudante Técnico, Rama Conservación, incluidas en